



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 OCT 2020	
Recibido.....	8,02 Hs
Exp. N°.....	40704

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su preocupación ante las resoluciones emitidas por el Ministerio de Defensa de la Nación, que establecen modificaciones para la formación dentro de los liceos militares del país y que motivaron el reclamo de la comunidad educativa del Liceo Militar General Belgrano de la ciudad de Santa Fe y del Liceo Aeronáutico Militar de la ciudad de Funes.

Betina I. Florito
Diputada Provincial

Fabián Bastía
Diputado Provincial

Marcelo González
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las resoluciones del Ministerio de Defensa pueden analizarse separando aquellas cuestiones que decide y otras que sugiere, en los considerandos, sin que se haya tomado una decisión sobre algunos puntos propuestos o insinuados, pero que dejan entrever la intención de producir modificaciones en la estructura de los liceos, tal como los conocemos en la actualidad.

Entre las cuestiones decididas por la resolución 255/2020, el Ministerio de Defensa dispone que los Directores Generales de Educación de las Fuerzas Armadas, junto al Director Nacional de Formación, deben elaborar, antes del 31 de julio de 2021, un nuevo plan pedagógico para los Liceos y Colegios Secundarios de las Fuerzas Armadas.

Para diseñar ese plan, la Dirección General de Educación de cada una de las Fuerzas Armadas deberá organizar en cada uno de los Liceos unas Jornadas Pedagógicas en las que tendrá participación toda la comunidad educativa, con el objeto de elaborar un documento de trabajo que se elevará a las Direcciones Generales antes del 30 de Junio de 2021 (un mes antes del vencimiento del plazo para la elaboración del Plan Pedagógico 2030). Ese procedimiento es una aplicación de lo dispuesto en los arts. 122 y 123 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que establece los conceptos de "institución educativa" y "comunidad educativa" y dispone cómo ésta última participa en la definición del proyecto educativo de cada institución.

La convocatoria a las comunidades educativas importa un reconocimiento, por parte de las autoridades, de la obligatoriedad del cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley 26.206 en forma previa a las modificaciones en los programas actualmente vigentes. Varios aspectos de las modificaciones que en el futuro se realizarán, están supeditados al cumplimiento, al menos formal, del procedimiento mencionado. Hay al menos tres aspectos de la Resolución 255/2020 que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

introducen modificaciones a los planes de los Liceos –sin que previamente se cumpla el procedimiento antes mencionado-, a saber:

1-En el art. 6° se ordena la sustitución del art. 2° de la Resolución 1270-2017, disponiéndose que los egresados de los Liceos pasarán a integrar la reserva como lo establecen las Leyes 24.429, 24.948 y 19.101, permaneciendo fuera de servicio, hasta tanto se apruebe la Ley de Reserva. La consecuencia negativa inmediata de esta disposición es que los cadetes, una vez egresados, no podrán incorporarse a cumplir funciones a las fuerzas como actualmente ocurre con oficiales de reserva que prestan servicios, particularmente en Liceos. Esto significa la frustración de posibilidades laborales ciertas, cercenada a partir de la modificación introducida. La mención en la Resolución a las leyes 24.429 y 24.948 es improcedente, puesto que la primera se refiere al Servicio Militar Voluntario –que no rige ningún aspecto de la organización de los Liceos- y la segunda a las bases para la reestructuración de las Fuerzas Armadas, que únicamente menciona a las reservas en el art. 11, pero sin establecer restricción ni impedimento alguno para que los egresados de los Liceos Militares se incorporen activamente a las fuerzas ante necesidades de estas.

2-En el art. 7° se dispone la sustitución del art. 3° de la Resolución 1270/2017, de modo que los cadetes de 1ro y 2do año podrán recibir solamente conocimientos teóricos sobre el uso de armas, y a partir de 3er año deberán realizar prácticas de tiro en simuladores, lo que resulta de imposible cumplimiento ante la carencia de tal tecnología. Para los cadetes del último año, las prácticas de tiro estarán sujetas a los protocolos que aprueben los Jefes de Estados Mayores de las Fuerzas.

3-En el art. 8 se dispone la sustitución del art. 4° de la Resolución 1270-2017, de modo que la ratificación del título de reservista deberá realizarse a la mayoría de edad, por lo que carece de valor la manifestación de los padres cuando el cadete es menor. Por lo tanto, si egresa antes de cumplir 18 años, deberá realizar la “ratificación” con posterioridad. Esto importa un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cambio al régimen actualmente vigente, que permite a los padres, en ejercicio de la representación legal de sus hijos, ejercer ese derecho. Por otra parte hay un error en la redacción de la norma, puesto que el cadete no puede "ratificar" un título que no otorga. Si fuera necesaria algún tipo de ratificación (cuestión que luce absurda desde el momento en que un cadete ingresa al Liceo para optar, entre otras cuestiones, por la titulación como Oficial de Reserva), debería ser de la elección de la carrera.

4- Hay dos aspectos en los que se introducen modificaciones:

A- Por medio del art. 9º se deroga el art. 8º de la Resolución 1270-2017 (que proponía incorporar como actividad extracurricular la asignatura "diálogo intercultural incorporando diferentes credos") y se restablece la vigencia del art. 8º de la Res. 228-2010, que elimina de los planes de estudio vigentes las asignaturas Religión, Catequesis, Formación Ética y Espiritual.

B- Por el artículo 10º se deroga el art. 9º de la Resolución 1270-2017 y se restablece el art. 9º de la Res. 228-2010, incorporándose la asignatura obligatoria "Problemáticas Ciudadanas en la Argentina Contemporánea".

5- Como se dijera más arriba, también puede señalarse como un vicio de la Res. 255-2020, el hecho de que produce modificaciones del régimen vigente en los Liceos, sin que previamente se haya convocado y oído la opinión de la Comunidad Educativa, con respecto a los puntos mencionados, de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 122 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Finalmente, el reclamo de la comunidad educativa de ambos liceos de la provincia, pasa por evitar implementar modificaciones en la estructura, contenido curricular o funcionamiento de los Liceos Militares, sin que hayan sido previamente consensuadas entre las partes.

Por eso, los centros de padres hacen un fuerte llamado a las partes invitándolas a dialogar, ya que, refieren, se trata de instituciones



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

educativas de fuerte arraigo en la provincia, y de una larga y prestigiosa tradición.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Betina I. Florito
Diputada Provincial

Fabián Bastía
Diputado Provincial

Marcelo González
Diputado Provincial